

**SECRETARIA.** Montería, veintiocho (28) Febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se allegó respuesta de varias entidades financieras. Provea.

El secretario

**YAMIL DAVID MENDOZA ARANA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Montería, veintiocho (28) Febrero de dos mil veintidós (2022).

**ASUNTO:** Proceso EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA S.A NIT N° 8600343137 contra MICHEL MAHUAD PUCHE C.C N° 10777766. **RADICADO:** 23001310300320210027800

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** informó que:

Señor(a):  
**JUZ 3 CIV CIR MONTERIA**  
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co  
**MONTERIA - CORDOBA**

**REF: Oficio N°097 Proceso Res: 23001310300320210002780 / Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA ID 860034313 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: SIN VINCULO 10777766**

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	<b>Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.</b>

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Y los restantes bancos informaron que:



Bogotá D.C., 9 de febrero de 2022

Doctor  
**LUZ STELA RUIZ MESTRA**  
secretario  
Juzgado Tercero Civil Circuito

**Referencia:**  
Oficio de embargo No: 0101  
Proceso: 230013103003 2021- 000278-00

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

NOMBRE	IDENTIFICACION
MICHEL MAHUAD PUCHE	10.777.766



Bogotá D.C, 14 de febrero de 2022 NE143215 / IQV00600044465

Señor(a):  
**JUZ 3 CIV CIR DE MON**  
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co  
MONTERIA - CORDOBA

REF: Oficio N°097 Proceso Res: 23001310300320210002780 / Demandante: ID 860034313 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: SIN VINCULO 1077766

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ning( n) vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tienen(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.



Bogotá D.C., 09 de febrero de 2022  
AE-005377-22

Señores:  
JUZGADO 003 CIVIL CIRCUITO MONTERIA  
SECRETARIO(A)  
CRA 3 N 30 01 PS 2  
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co  
MONTERIA - CORDOBA

**Referencia**  
Oficio: 091 DEL 070222 09020182  
Radicado: 23001310300320210002780  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA

Respetados Señores:  
Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informarle que hemos acatado su solicitud de medida cautelar, embargando los productos susceptibles de embargo a los siguientes clientes:

NOMBRE	CEDULA V/O NIT	RADICADO
MICHEL MAHUAD PUCHE	1077766	23001310300320210002780

En caso de proceder, informamos que esta entidad aplicó lo contemplado en la Carta Circular 66 de 2020 emitida por la Superintendencia Financiera Colombia en lo relacionado con el límite de inembargabilidad de las sumas depositadas a las que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010.



Bogota D.C., 10 de Febrero de 2022  
EMB170890002351340

Señores:  
**003 CIVIL CIRCUITO MONTERIA**  
Carrera 3 No 30 1 P 2 Ed La Cordobesa  
Monteria Cordoba  
R70892202100673

**Asunto:**  
Oficio No. 090 de fecha 20220207 RAD. 23001310300320210027800 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO DAVIVIENDA VS MICHEL MAHUAD

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 10.777.766			Sin Vinculacion Comercial Vigente



**Bancolombia**  
Medellín, 24 de febrero de 2022

Código interno Nro RL00307610 (favor citar al responder)

**JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO MONTERIA**  
Respuesta al Oficio No. 094  
Rad: 23001310300320210002780  
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)  
LUZ STELA RUIZ MESTRA

Oficio N° 94  
Demandante BANCO DAVIVIENDA SA  
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
MICHEL MAHUAD PUCHE 10777766	Cuenta Ahorros - 6755	Saldo Inembargable

**Bancoomeva**

Radicado interno No 236853

Santiago de Cali 15 de Febrero de 2022

Señor(es)  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**  
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Montería-Córdoba

Demandante /Ejecutante : BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandado /Ejecutado : MICHEL MAHUAD PUCHE  
Radicación : 230013103003 2021-000278-00.

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.2021-00278 del 02 de Julio de 2022, radicado en nuestras dependencias el día 10 de Febrero de 2022, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de MICHEL MAHUAD PUCHE con identificación No 10.777.766.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vinculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.



Avenida 19 No. 120 -71  
Bogotá D.C. Colombia  
PBX: (571) 5378787  
www.bancofalabella.com.co  
NIT. 900047981-8

**Bogotá D.C., 10 de Febrero de 2022**

Señores  
Juzgado 03 Civil Del Circuito  
Luz Stela Ruiz Mestra  
Dirección: Carrera 3, No. 30-01. Piso 2  
Ciudad: Montería

Oficio No: 0100.  
Proceso No: 230013103003202100027800.  
Documento Demandado(s): CC-10777766

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vinculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022

SV-22-014367

Señor(a)(es):  
**JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**  
CL. 30 7 52 OF 402  
MONTERIA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 9/02/2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Término a nivel nacional.

Demandado: **MICHEL MAHUAD PUCHE**  
ID. Demandado: **10777766**  
No. Proceso: **230013103003202100027800**  
No. Oficio: **202100278**

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento del interesado.

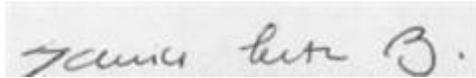
Por lo anterior, este Juzgado,

## **R E S U E L V E**

**PONER** en conocimiento de las partes, conforme lo establecido en la parte motiva del auto

## **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZA**



**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett**

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 3**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067cf691969d281f494ef3efceb300465eca1dd7688500105b47525caeee08b8**

Documento generado en 28/02/2022 01:57:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**